**ADICIÓN No. 01, PRORROGA No. 01 y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO CPSA 2026-0418 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y BRUNO EMMANUEL POSADA SOLORZANO**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | **BRUNO EMMANUEL POSADA SOLORZANO<br>C.C 1.072.494.453 DE SILVANIA** |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE INSTRUMENTOS DE VIENTO METAL - TROMBON, TUBA Y EUFONIO - DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE FUSAGASUGÁ** |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SIETE PESOS ($16.310.007) MCTE, Incluye impuesto de ley** |
| **VALOR ADICIÓN No. 01** | **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($6.834.667) M/CTE, Incluye impuesto de ley.** |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($23.144.674) M/CTE, Incluye impuesto de ley.** |
| **PLAZO INICIAL DE EJECUCION** | **SIETE (7) MESES, término contado a partir de la firma del acta de inicio.** |
| **PRORROGA No. 01** | **DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS** |
| **PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN** | **NUEVE (09) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS** |

Entre los suscritos, el Doctor **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ** secretario de gabinete y buen gobierno, actuando en calidad de Ordenador del Gasto delegado mediante Decreto N°. 085 del 18 de septiembre de 2024; **LAURA ISABEL GUTIÉRREZ GARCÍA** secretaria de Cultura, actuando en calidad de SUPERVISOR y **BRUNO EMMANUEL POSADA SOLORZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.072.494.453 de Silvania**; con el objeto de suscribir la presente Acta No. 2 de **ADICIÓN, PRORROGA y MODIFICACION No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. CPSA 2026-0418, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRORROGA No. 1:**

- Que, el día 24 de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CPSA 2026-0418 con el señor BRUNO EMMANUEL POSDA SOLORZANO, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE INSTRUMENTOS DE VIENTO METAL - TROMBÓN, TUBA Y EUFONIO - DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE FUSAGASUGÁ.”

- Que, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CPSA 2026-0418 tiene un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES, cuya fecha de terminación es el 01 de septiembre de 2026.

- Que se pretende dar continuidad al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CPSA 2026-0418, teniendo en cuenta las actividades inicialmente pactadas y la necesidad de garantizar la continuidad del proceso de formación artística y cultural en el área de instrumentos de viento metal – trombón, tuba y eufonio –, así como el acompañamiento pedagógico y artístico a los estudiantes de las Escuelas de Formación Artística y Cultural – EFAC, el desarrollo de ensayos, ensambles y demás actividades de formación, presentaciones y participación en eventos institucionales programados por la Secretaría de Cultura, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de formación musical y al cumplimiento de los objetivos institucionales durante el cierre de la vigencia 2026.

- Que dentro de las obligaciones contractuales se encuentra desarrollar las actividades de formación artística en el área de instrumentos de viento metal – trombón, tuba y eufonio –, realizar el seguimiento al proceso formativo de los estudiantes, orientar y acompañar los ensayos y ensambles, así como apoyar su participación en presentaciones y demás actividades programadas por las Escuelas de Formación Artística y Cultural – EFAC. De igual manera, corresponde al formador realizar y entregar los informes y formatos institucionales requeridos para el seguimiento del proceso académico. Estas actividades resultan necesarias para garantizar la continuidad y adecuada culminación del proceso de formación artística musical durante la vigencia 2026.

- Que durante el mes de noviembre se desarrollará la etapa final del calendario académico de las Escuelas de Formación Artística y Cultural – EFAC, culminando los procesos formativos

desarrollados durante la vigencia 2026. En este período se llevará a cabo el evento de clausura de los programas de formación, en el cual se requiere el acompañamiento del formador a los estudiantes de las áreas de trombón, tuba y eufonio, para la preparación, ensayos y presentación final de los resultados del proceso pedagógico.

- Que, adicionalmente, una vez culminadas las actividades académicas, el formador deberá realizar y entregar los informes finales correspondientes a las calificaciones de los estudiantes de las áreas de trombón, tuba y eufonio, así como los informes relacionados con las actividades desarrolladas durante la vigencia, incluyendo los procesos de formación, ensayos, ensambles y presentaciones realizadas. Estas actuaciones constituyen parte necesaria del cierre académico y administrativo del proceso de formación. En consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad del servicio hasta la culminación de dichas actividades, evitando interrupciones que puedan afectar el cierre adecuado del proceso formativo y el cumplimiento de las metas institucionales de las EFAC.

- En virtud de lo anterior, se hace necesario y oportuno dar continuidad al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CPSA 2026-0418, prorrogándolo por DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS y adicionando el valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($6.834.667), incluido impuesto de ley, el cual será ejecutado dentro del plazo prorrogado

**2. PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO:** Con la presente adición, prórroga y modificación se pretende dar
cumplimiento a la siguiente meta:

| SECRETARIA DE CULTURA | |
|---|---|
| **Sector** | CULTURA |
| **Línea estratégica** | FUSAGASUGA FLORECE CON EDUCACION, OPORTUNIDADES, EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL |
| **Programa** | FUSAGASUGA CIUDAD CULTURAL |
| **Objetivo** | Encaminar a Fusagasugá para ser una ciudad cultural en la que los habitantes puedan gozar de una oferta cultural amplia que permita el acceso efectivo a los derechos culturales de manera inclusiva, fortaleciendo al sector. |
| **Meta cuatrienio 032** | Beneficiar personas con procesos de formación y/ o capacitación artística y cultural. |
| **Indicador** | Número de personas beneficiadas con procesos de formación y/o capacitación artística y cultural. |

**I. Afectación De PAA**

| PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA** | **DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO** | **CANT** | **DURACIÓN** | **VALOR** | **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** |
| SECRETARÍA DE CULTURA | ADICION CPSA 2026-0418 – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE INSTRUMENTOS DE VIENTO METAL – TROMBÓN, TUBA Y EUFONIO – DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE FUSAGASUGÁ. | 1 | DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS | $6.834.667 | CONTRATACIÓN DIRECTA |

**3. OBJETO DE LA ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN:** PRORROGAR en DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS y ADICIONAR el valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($6.834.667) y MODIFICAR las cláusulas quinta y séptima. **4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se establece la prórroga en **DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS**. Tiempo que se suma al plazo inicial del contrato, estableciéndose un plazo de ejecución, quedando un plazo de **NUEVE (09) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS.**

| EJECUCIÓN INICIAL | PRÓRROGA N.° 1 | EJECUCIÓN TOTAL |
|---|---|---|
| SIETE (07) MESES | PRORROGAR en DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS | NUEVE (09) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS |
| 02/02/2026 AL 01/09/2026 | 02/09/2026 AL 29/11/2026 | 02/02/2026 AL 29/11/2026 |

**5. VALOR DE LA ADICIÓN:** Que, en aras de no afectar el equilibrio económico, se debe adicionar el valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($6.834.667)**, incluye impuestos de ley. **6. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Que sumado al valor inicial y la Adición No. 1 se establece que el valor total del contrato es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($23.144.674) M/CTE**

| VALOR INICIAL | VALOR ADICIÓN 1 | VALOR TOTAL CONTRATO |
|---|---|---|
| $16.310.007 | $6.834.667 | $23.144.674 |

**7. MODIFICACIÓN:** Teniendo en cuenta, la prórroga y la adición efectuada, se hace necesario modificar las **CLÁUSULAS QUINTA Y SÉPTIMA** las cuales quedarán así:

***CLÁUSULA QUINTA – PLAZO:*** *El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (09) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.*

***CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR:*** *El valor del Contrato asciende hasta la suma de* **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($23.144.674) M/CTE***, suma que incluye Impuestos de Ley y todos los costos directos e indirectos que requieran la ejecución del objeto contractual. La presente suma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá*

**8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**DE LA ADICIÓN: Inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales". DE LA PRÓRROGA: La Corte Constitucional ha considerado, en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario, sino un colaborador que coopera en la consecución objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende; no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones. **NORMAS:** Las normas que amparan las anteriores actuaciones son: **-** Ley 80 de 1993: Estatuto general de contratación de la administración pública. **-** Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. **-** Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional." **9.** Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan adicionar, prorrogar y modificar el contrato inicial en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR, PRORROGAR Y MODIFICAR** el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. **CPSA 2026-0418**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** y **BRUNO EMMANUEL POSADA SOLORZANO,** con cedula de ciudadanía No **1.072.494.453 de Silvania**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE INSTRUMENTOS DE VIENTO METAL - TROMBON, TUBA Y EUFONIO - DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE FUSAGASUGÁ** conforme a la parte motiva y al Acta 02 del 27 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del Contrato de Prestación de Servicios Apoyo No. **CPSA 2026-0418** en la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($6.834.667).**, con cargo a la vigencia fiscal 2026, para un valor total del contrato de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($23.144.674) M/CTE**. **CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. **CPSA 2026-0418** en un término de **DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS.** Tiempo que se suma al plazo de ejecución del contrato principal, estableciéndose el tiempo total de ejecución en **NUEVE (09) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS**, con nueva fecha de terminación **29 DE NOVIEMBRE DE 2026. CLÁUSULA CUARTA:** Las erogaciones que se ocasionen con la presente Adición se harán con cargo a la vigencia fiscal 2026 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Director responsable de Presupuesto No. **DIS 2026080481. CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA - PLAZO.** Modifíquese la CLÁUSULA

QUINTA, la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (09) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR.** Modifíquese la CLÁUSULA SÉPTIMA, la cual quedará así: **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR**. El valor del Contrato asciende hasta la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($23.144.674) M/CTE, Incluye impuesto de ley.** suma que incluye Impuestos de Ley y todos los costos directos e indirectos que requieran la ejecución del objeto contractual. La presente suma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá. **CLAUSULA SÉPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES.** Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Apoyo No. **CPSA 2026-0418** permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en la presente Adición No. 01, Prórroga No. 01 y Modificación No. 01. **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente Adición No. 01, Prórroga No. 01 y Modificación No. 01 del CPSA 2026-0418 se perfecciona con la firma de las partes.

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.

***Elaboró:*** *Vanessa Uricoechea Villalba*
*Profesional Universitario - Dir. Contratación*